



Trámite no disponible en línea

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Cambio de nombre y/o apellido y rectificación de la partida de nacimiento

Última actualización: 02 diciembre, 2025

Descripción

Permite cambiar el nombre y/o del apellido de una persona, y la consiguiente rectificación en su partida de nacimiento.

Revise [cómo solicitar el cambio de orden de apellidos](#).

Para más información, lea la sección "*detalles*" de esta ficha.

Las inscripciones de nacimiento **no pueden ser alteradas ni modificadas, a menos que así lo ordene una sentencia judicial ejecutoriada**. Excepcionalmente, es susceptible de ser rectificada administrativamente, en caso de error u omisión manifiesto.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Detalles

Existen dos vías para realizar esta solicitud (rectificación):

- **Administrativa:** opera de oficio en el SRCel a petición de la persona interesada y es válida solo para quienes presenten omisiones o errores en su partida de nacimiento.
- **Judicial:** para personas que:
 - Tienen nombres y/o apellidos ridículos, risibles, se sientan menoscabadas moral o materialmente
 - Son conocidas por más de cinco años, por motivos plausibles, con nombres o apellidos, o ambos, diferentes a los propios.
 - Necesitan agregar un apellido cuando la persona fue inscrita solo con uno, o para cambiar uno de los que hubieran impuesto al nacido, cuando son iguales.



¿A quién está dirigido?

Comunidad en general.

Importante: el cambio de nombre de menores debe ser realizado por uno de los padres o por quien lo tenga bajo su tutela.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

No se requiere ningún documento.

¿Cuál es el costo del trámite?

Por la vía judicial debe contar con la asesoría de un abogado o abogada.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

Por vía administrativa:

1. Diríjase a la [oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#) más cercana.
2. Explique el motivo de su visita: hacer el cambio de su nombre y/o apellido o la rectificación en la partida de nacimiento.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado la modificación, la cual podrá concretarse en un plazo aproximado de 45 días hábiles.

Por vía judicial:

1. En caso de que la solicitud deba hacerse por vía judicial, diríjase al tribunal de justicia correspondiente al lugar de residencia.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar el cambio de nombre y/o apellido.
3. Como resultado del trámite, habrá solicitado el trámite.